



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL
RESOLUCIÓN 189-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 7:

Opinión del Departamento de Transporte Aéreo, JAC, sobre la solicitud de renovación de la Licencia de Consignatario Núm.8, a favor de la empresa consignataria **CARIBETRANS, S.A.S.**

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 9 de agosto de 2021, suscrita por el señor Luis Mauricio Bogaert, presidente de la empresa **CARIBETRANS, S.A.S.**, fue solicitada la renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárteres Núm.8, a favor de **CARIBETRANS, S.A.S.**, la cual alcanza su vencimiento el próximo 18 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO: Que la compañía **CARIBETRANS, S.A.S.**, es titular de la Licencia de Consignatario Núm.8, que le autoriza a prestar los servicios de carga conforme los numerales 1 y 5, del Artículo 5, del Decreto 232-14, en las siguientes terminales aeroportuarias: *Aeropuerto Internacional de Las Américas "Dr. José Francisco Peña Gómez" (MDSD); Aeropuerto Internacional "General Gregorio Luperón" de Puerto Plata (MDPP); Aeropuerto Internacional del Cibao, Santiago (MDST); Aeropuerto Internacional de Punta Cana; (MDPC) y, Aeropuerto Internacional de La Romana (MDLR).*

CONSIDERANDO: Que **CARIBETRANS, S.A.S.**, ha cumplido con los requisitos corporativos, operacionales y económicos, establecidos en el Artículo 10 del Decreto Núm.232-14 y el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), respecto a la renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter.

CONSIDERANDO: Que la inspección realizada a la compañía **CARIBETRANS, S.A.S.**, por la Sección de Operaciones Aéreas, JAC, arrojó resultados satisfactorios, concluyendo que cumple con los reglamentos y mantiene los estándares requeridos mediante el Decreto Núm.232-14.

VISTOS los Artículos 5, 10 y 12 del Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTO el oficio DTA/158/21 de fecha 1ero de septiembre del 2021, del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el oficio DTJ/073/21 de fecha 17 de agosto del 2021, de la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

1 de 2



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

VISTO el oficio DETA/172/21 de fecha 30 de agosto del 2021, de la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el oficio SOA/022/21 de fecha 31 de agosto de 2021, de la Sección de Operaciones Aéreas de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga el Decreto Núm.232-14, **DECIDIÓ** mediante

RESOLUCIÓN 189-2021

PRIMERO: Aprobar la solicitud formulada por CARIBETRANS, S.A.S., en el sentido de que sea renovada la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter Núm.8, por un período de dos (2) años, a partir del 18 de septiembre de 2021, con el fin de que puedan continuar prestando servicios de carga conforme los numerales 1 y 5, del Artículo 5, del Decreto Núm.232-14, en las siguientes terminales aeroportuarias: Aeropuerto Internacional de Las Américas “Dr. José Francisco Peña Gómez” (MDSG); Aeropuerto Internacional “General Gregorio Luperón” de Puerto Plata (MDPP); Aeropuerto Internacional del Cibao, Santiago (MDST); Aeropuerto Internacional de Punta Cana; (MDPC) y, Aeropuerto Internacional de La Romana (MDLR).

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/jcr

2 de 2

C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

